

203

RESOLUCIÓN -DE-MP-055-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de **LICENCIA DE INVESTIGACION Y COLECTA DE MUESTRAS DE TEJIDO, SANGRE DE TORTUGAS Y TELEMETRIA (TRANSMISORES SATELITALES Y RADIOTRASMISORES) PARA REALIZAR ESTUDIOS DE LAS ESPECIES MARINAS EN EL AREA DE LA ZONA NORTE INSULAR, LA ISLA DE ROATAN Y UTILA,** presentada por el Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **STEPHEN DUNBAR**, en su condición de Director del **CENTRO ECOLOGICO DE PROTECCION DE LAS TORTUGAS MARINAS (PROTECTOR)**, extremo debidamente acreditado mediante Carta poder de fecha 16 de Julio del 2015, que acompañan, con su respectiva autentica.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio número uno (01), la Solicitud de **LICENCIA DE INVESTIGACION Y COLECTA DE MUESTRAS DE TEJIDO, SANGRE DE TORTUGAS Y TELEMETRIA (TRANSMISORES SATELITALES Y RADIOTRASMISORES) PARA REALIZAR ESTUDIOS DE LAS ESPECIES MARINAS EN EL AREA DE LA ZONA NORTE INSULAR, LA ISLA DE ROATAN Y UTILA,** presentada por el Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **STEPHEN DUNBAR**, en su condición de Director del **CENTRO ECOLOGICO DE PROTECCION DE LAS TORTUGAS MARINAS (PROTECTOR)**.

CONSIDERANDO: Corre a folio número doscientos quince (215) Dictamen Técnico ICF-DVS-074-2016/DAP-207-2016, emitidos por los Departamentos de Vida Silvestre y Áreas Protegidas en fecha diecinueve de mayo de 2016, los cuales recomiendan a la Dirección Ejecutiva extender permiso de investigación y colecta científica bajo los siguientes términos:

1. El permiso de investigación tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión, si el investigador planteo un cronograma de actividades con una fecha anterior, deberá ser modificada acorde a la emisión del permiso de investigación.

Amel
Amel

224

2. El investigador principal es únicamente el PhD Stephen Dumbar, de nacionalidad canadiense y No. de Pasaporte QH596353; quien es el responsable directo de presentar el informe final de la Investigación ante el ICF.
3. La institución que servirá como contraparte hondureña es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través de la carrera de Biología a cargo de la Licenciada Karla Kantarero y el apoyo del Licenciado Saulo Romero.
4. Es obligatorio que el investigador porte el permiso de investigación y se reporten en la Oficina Regional con el Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF en la jurisdicción correspondiente. En este último caso, los investigadores deberán someterse a cualquier reglamento o normativa sobre el desarrollo de investigación y colecta que exista para esa área.
5. Basado en el inciso anterior, el investigador deberá presentarse previo a comenzar la investigación, a las oficinas de la Región Forestal del Atlántida ICF, con sede en la ciudad de la Ceiba y reportarse con la Lic. Rosalina Martínez, Coordinadora de Vida Silvestre y con la Lic. Cindy Flores, Coordinadora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de ICF en las Islas de la Bahía, con quien deberá puntualmente coordinar al momento de iniciar la investigación en las Islas de la Bahía.
6. El investigador deberá notificar al Comité Técnico de Gestión del Parque Nacional Marino de la Bahía sobre este permiso de investigación mediante envió de la resolución que autoriza dicha investigación; igualmente, deberán informar a esta instancias sobre el proceso y el desarrollo de actividades producto de la investigación.
7. El permiso de investigación no restringe la coordinación que pueda surgir entre el investigador y los co-manejadores involucradas en programas de investigación y monitoreo del área protegida.
8. El ICF, a través del Departamento de Vida Silvestre, está facultado para detener el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las disposiciones anteriores; artículo 41 (Acuerdo 045-2011).
9. Este permiso involucra la toma de tejidos para estudios genéticos.

[Handwritten signature]

275

10. No se autoriza la colecta de ninguna especie de flora o fauna diferente a la establecida en la metodología durante la investigación, ni mucho menos su salida del país.
11. El Departamento de Vida Silvestre realizara una supervisión cuando crea conveniente durante el transcurso de la investigación, para el cumplimiento de la metodología propuesta.
12. Si existieran participantes externos en la investigación, se deberá proporcionar los datos de estos al Departamento de Vida Silvestre y dichos participantes estarán bajo COMPLETA y TOTAL responsabilidad de las investigadoras principales y deberán sujetarse a todas las reglamentaciones nacionales y las emitidas en este dictamen.
13. Según el Acuerdo 045-2011 el investigador principal deberá de cancelar la cantidad de dos mil doscientos noventa y dos lempiras con diez centavos (Lps. **2,292.10**) por concepto de Registro de investigación científica, y dos mil setecientos cincuenta lempiras con cincuenta y dos centavos (Lps. **2,750.52**) por permiso de colecta; estos montos deberán ser cancelado al momento de iniciar la investigación.
14. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros; el investigador debe comunicarse con el **Departamento de Vida Silvestre** quien en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de **Negociar y Acordar las Condiciones de Acceso y Utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de esto.** Todo lo anterior basado en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y protocolo de Nagoya sobre Acceso y la participación en los beneficios.
15. El Informe final deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta y CD en formato Microsoft Word y PDF. El mismo deberá entregarse en un periodo de 6 (seis) meses a 1 (un) año una vez concluida la investigación, siendo el español el idioma de presentación del informe, el cual debe de incluir:
 - A. Un listado detallado de los especímenes capturados y georreferenciados en coordenadas UTM.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

gjb

- B. Fotografía que sustente la metodología y hallazgos de la investigación de acuerdo a la metodología preparada por la UICN; Fotografías en formato JPEG de alta calidad, adjuntas en una carpeta dentro del CD.
- C. Copia de notificación al Comité Técnico de Gestión del área Protegida.

En base a todo lo anterior se recomienda a la Dirección Ejecutiva APROBAR, la investigación científica y colecta denominada "Estudio de la Dinámica Poblacional y Ecológica de las Tortugas Marinas Eretmochelys imbricata, caretta caretta y Chelonia mydas en el Caribe Hondureño".

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, y los dictámenes técnicos emitidos por los Departamento de: Vida Silvestre; Áreas Protegidas y la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaria General, está Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre declara **CON LUGAR** el **PERMISO DE INVESTIGACION Y COLECTA DE MUESTRAS DE TEJIDO, SANGRE DE TORTUGAS Y TELEMETRIA (TRANSMISORES SATELITALES Y RADIOTRASMISORES) PARA REALIZAR ESTUDIOS DE LAS ESPECIES MARINAS EN EL AREA DE LA ZONA NORTE INSULAR, LA ISLA DE ROATAN Y UTILA**, a favor del **CENTRO ECOLOGICO DE PROTECCION DE LAS TORTUGAS MARINAS (PROTECTOR)**.- Previo al pago del canon por concepto del cobro por permiso de investigación científica, de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ**

Handwritten signature

Handwritten signature

727

CENTAVOS (Lps. 2,292.10) por concepto de Registro de investigación científica, y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 2,750.52) por permiso de colecta; estos montos deberán ser cancelado al momento de iniciar la investigación.-NOTIFIQUESE.

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signature]